



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA)**

Código de Entidad DIR-3: L01410956 – C.I.F. :P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax: 954860181

**DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

<b>REFERENCIA</b>	Área	<b>0 - Alcaldía</b>				
	Unidad Administrativa	<b>01 - Secretaría General</b>				
	Servicio	<b>011 - Secretaría General</b>				
	Departamento	<b>0112 – Calidad y Organización</b>				
	Oficina	<b>01123 - Calidad y Organización</b>				
	Año	<b>2018</b>	Número de decreto		Número de expediente	Persona/s de origen
	Asunto	<b>7ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019.-</b>				
					<b>JBL/abb</b>	

Constituida la Corporación municipal el día 13 de junio de 2.015, derivada de las elecciones celebradas el pasado día 24 de mayo de 2.015, se adoptó el acuerdo de organización del Gobierno Municipal mediante Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2.015 procediéndose en el mismo a la adopción de los acuerdos tendentes a la Organización del Gobierno Municipal que se concretan conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, así como las delegaciones que la Alcaldía ha estimado oportuno conferir para mejor gestión de los Servicios Municipales, de un modo genérico o específico.

Desde este primer Decreto de organización de 19 de junio de 2015 y para ajustar la organización a la realidad del día a día de la gestión municipal se han llevado a cabo las siguientes reorganizaciones:

\* Primera Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 12.575, de 20-XI-2015.

\* Segunda Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.236, de 25-II-2016.

\* Tercera Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1.346, de 03-III-2016.

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/14



\* Cuarta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2.458, de 25-IV-2017.

\* Quinta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2.918, de 19-V-2017.

\* Sexta Reorganización del Gobierno municipal mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.918, de 7-VII-2017.

Nuevamente se hace preciso llevar cabo una nueva reorganización del organigrama municipal y en concreto modificar la estructura organizativa de las siguientes Áreas municipales:

### A) “ÁREA 2 DE HUMANIDADES”.

Ante los numerosos eventos y actividades de carácter lúdico, deportivo y cultural que se organizan por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se ha visto la necesidad de la creación de un Departamento Técnico de Humanidades, dentro de este Área que tendría las siguientes funciones:

\* Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa, y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.

\* La adopción del acuerdo municipal que autorice o apruebe los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y actividades necesarios para el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

\* Ocupación de la vía Pública por actividades nomenclátor Ley 13/1999, con motivo de espectáculos públicos o actividades recreativas, no promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

### B) “ÁREA 3 DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA”.

Para la mejor ejecución de las tareas encomendadas al Área, se ha visto la necesidad de creación de un nuevo Departamento de Administración General de Ciudadanía y Ecología, con código interno 3201 y DIR3:LA0011082. **Este departamento daría soporte administrativo y técnico tanto a la Oficina de Ecología, con DIR 3: LA0001321, que pasa de código 31012 a 32011, como a la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, con DIR3: LA0001326, que cambia de código 32001 a 32012.**

Este nuevo Departamento de Administración General de Ciudadanía y Ecología **asumiría las competencias en relación con la Ordenanza municipal de los residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, incluido el procedimiento para la devolución de la fianza o**

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

**garantía** aseguradora del cumplimiento de los requisitos impuestos por la citada ordenanza, **dejando de estar atribuidas estas funciones a la Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales**, Código de Organización interno 41003 y DIR3: LA0008092.

**C) “ÁREA 6 DE BIENESTAR SOCIAL”.**

Vista la propuesta de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y el informe del Director Técnico de Servicios Sociales que, literalmente, dice:

**“INFORME DEL DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES.-**

*En relación con la propuesta de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social e Igualdad, en relación con la reorganización de los servicios sociales comunitarios, tengo el deber de informar:*

*Los Servicios Sociales de Utrera se crearon en 1986. En estos treinta y dos años la sociedad se ha transformado enormemente, precisando que la estructura organizativa, metodología y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios se adecue a estos tiempos, máxime tras la aprobación de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía en cuyos artículos 27, 28 y 31 regula los servicios sociales comunitarios, cuáles son las funciones de los mismos y quienes son los profesionales de referencia.*

*Es por ello que se hace necesario afrontar una nueva estructura organizativa de los Servicios Sociales Comunitarios, para adaptarla a la normativa vigente y para paliar básicamente cuatro problemas que se ponen de manifiesto en el trabajo de nuestros servicios sociales comunitarios: a) gran demora en la atención a los usuarios, b) problemas de gestión de los procedimientos, c) un modelo arcaico basado en dar ayudas económicas y d) una estructura “cara” e inoperante.*

*Las medidas de reorganización que se aprueban por medio del presente consisten en:*

*Las funciones del servicio de información, valoración y orientación y el programa de familia y convivencia pasan a estar dentro del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, creándose una Oficina de Servicios Sociales Comunitarios.*

*La atención en la Oficina de Servicios Sociales Comunitarios, se llevará a cabo por los cinco trabajadores sociales. Dado que son cinco trabajadores sociales con contratos estables, más otros dos con contratos temporales, la atención se realizará cuatro días a la semana por un trabajador social en atención directa de entre estos más estables.*

*Los contratados temporales actuarán para la atención inmediata (triaje), resolviendo aquellos casos en los que únicamente se solicite una información. Este trabajador social en atención inmediata, si no puede responder a las cuestiones planteadas, asignará una cita para que sea atendido personalmente por uno de los trabajadores sociales de atención directa o, preferentemente, por su profesional de*

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

referencia, de esta manera debería de comenzar a disminuir el tiempo en lista de espera. Los casos que estén actualmente en tramitación serán repartidos entre los trabajadores sociales, asignándoles un profesional de referencia.

Los casos actuales de menores en riesgo serán inmediatamente repartidos entre los cinco trabajadores sociales asignándoselos a un profesional de referencia.

Los nuevos casos serán objeto de reparto por parte del Director Técnico de Servicios Sociales o bien por la Técnico de Administración General. El reparto se realizará por orden de entrada en el registro de documentos. El reparto de casos se realizará de manera igualitaria entre todos los profesionales.

Habrà reuniones periódicas para revisar los expedientes y ver si es necesario un refuerzo en algún caso. Las reuniones serán convocadas por el Director Técnico.

Las **funciones de la Oficina de Servicios Sociales Comunitarios** serán las establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía:

“1.ª La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

2.ª La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

3.ª El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

4.ª La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5.ª El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6.ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

7.ª La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.

8.ª El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

9.ª La derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

10.ª La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.

11.ª La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.

12.ª La coordinación con los servicios sanitarios de atención primaria y especializada, con especial atención al área de salud mental, para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social y sanitaria de la población de referencia.

13.ª La coordinación con los servicios educativos para facilitar una atención integral a las personas menores de edad, de forma simultánea y continuada, y apoyar a sus familias.

14.ª La coordinación con los servicios de empleo para lograr la inserción social y laboral de aquellas personas con dificultades de acceder o mantener un empleo, contribuyendo a la búsqueda de oportunidades de inserción.

15.ª La coordinación con los servicios públicos de vivienda mediante el establecimiento de actuaciones conjuntas para el acceso a la vivienda, la adecuación y mantenimiento de la misma, y especialmente frente a la pérdida de vivienda.

16.ª La coordinación con los servicios de justicia, fuerzas y cuerpos de seguridad y cualquier otro vinculado a los servicios públicos de la Administración Autonómica para el diseño de paquetes de servicios integrados que den respuesta a las necesidades de atención social de la población de referencia.

17.ª La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

18.ª El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

19.ª El análisis de la información sobre necesidades y demanda de servicios sociales de la población de referencia para la planificación de las prestaciones y recursos necesarios.

20.ª La evaluación de resultados de las actuaciones, intervenciones y tecnologías aplicadas al ámbito de los servicios sociales comunitarios.

21.ª El estudio de la realidad social y análisis de necesidades y demanda de servicios sociales. En la evaluación de resultados se tendrá en cuenta el diferente

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

*impacto entre mujeres y hombres y se aplicará la perspectiva de género para facilitar la no perpetuación de roles de género.*

*22.ª La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que, según el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.*

*23.ª La iniciación de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención, así como la propuesta de revisión del mismo.*

*24.ª La promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.*

*25.ª El desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo y, cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situaciones de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.*

*26.ª El abordaje terapéutico para evitar la adopción de medidas de protección y, en su caso, aquellas dirigidas a la reunificación familiar.*

*27.ª El desarrollo de la mediación comunitaria e intercultural como método de resolución de conflictos y de promoción del empoderamiento ciudadano en la autogestión de sus conflictos.*

*28.ª Cualesquiera otras atribuidas o encomendadas por la normativa vigente.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, los Educadores Sociales junto con los actuales Auxiliares de Ayuda a Domicilio municipales pasan a formar parte de la Oficina de Servicios Sociales Comunitarios. Intervendrán en aquellos casos de menores en riesgo que lo requieran.*

*La Oficina de Servicios Sociales Comunitarios se verá incrementado por los Auxiliares de Ayuda a Domicilio municipales que actualmente atienden casos de Ayuda a Domicilio de Dependencia.*

*La incorporación de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio que actualmente atienden casos de ayuda a domicilio de Dependencia, se realizará de manera paulatina. Se procurará por la trabajadora social que gestiona la ayuda a domicilio, que durante el 2018 todas ellas repartan su tiempo al cincuenta por ciento entre los casos de ayuda a domicilio de Dependencia y los casos de familias con menores en situación de riesgo. En el año 2019 pasarán los Auxiliares de Ayuda a Domicilio a integrarse plenamente en tareas relacionadas con familias con menores en riesgo, dejando de prestar tareas de ayuda a domicilio con personas mayores.*

*Cuando un Trabajador Social considere que un caso de menores en situación de*

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		



8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==

riesgo es susceptible de ser derivado al Equipo de Tratamiento a Familias con Menores, se procederá como hasta ahora proponiéndose al Director Técnico dicha derivación.

**El Equipo de Tratamiento a Familias con Menores (ETF)** está regulado por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. Su definición y objetivos están definidos en su artículo 3º: 1. El Programa consistirá en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad: a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar; normalizando su situación, b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Las funciones de la Oficina del Equipo de Tratamiento a Familias con Menores se desarrollarán para cumplir los objetivos previstos en el artículo mencionado:

a) Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.

b) Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.

c) Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.

d) Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

3. El Programa tendrá como destinatarias a familias con algunas de las siguientes características:

a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.

b) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.

c) Familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para po-sibilitar la reunificación familiar.

4. En los supuestos anteriores, se atenderán los siguientes casos:

a) Familias en las que los Servicios Sociales Comunitarios han detectado carencias o dificultades en la atención de las necesidades que los y las menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, en las que tras la intervención realizada se concluye que no es necesaria la separación del medio familiar si bien, valorada la existencia de indicios de re-cuperabilidad, se necesita un tratamiento específico para

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		



8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==

obtener cambios significativos en la dinámica familiar y evitar la posible declaración de desamparo en caso de continuar las mis-mas circunstancias.

b) *Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores, en las que tras la intervención realizada se concluye que no es necesaria la adopción de medida protectora, pero requieren un tratamiento específico para lograr cambios significativos y evitar el agravamiento de la situación y la posible declaración de desamparo.*

c) *Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores en las que, tras la declaración de desamparo, se valora que la reunificación familiar es posible al existir indicios de recuperabilidad en la familia y considerarse que la problemática familiar es susceptible de ser abordada con un tratamiento específico adecuado por parte del Equipo de Tratamiento Familiar.*

5. *El programa de Tratamiento a Familias con Menores sólo atenderá a familias derivadas desde los Servicios de Protección de Menores o desde los Servicios Sociales Comunitarios. Aquellos organismos o entidades que atiendan a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y consideren necesaria la intervención de acuerdo con el programa, lo pondrán en conocimiento de los citados servicios, quienes valorarán la pertinencia del tratamiento familiar solicitado y procederán, en su caso, a la derivación.*

6. *En todos los casos será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar. Además cuando exista patología mental grave de los progenitores o guardadores que, a pesar de ser tratada, les incapacite para ejercer el rol parental, deberán existir elementos de control en el entorno familiar, o personas próximas a la familia, que apoyen la actuación del equipo.*

*Se mantendría en sus funciones a los dos Trabajadores Sociales funcionarios que atienden a Dependencia y a la Ayuda a Domicilio, debiendo de delegar en la Oficina de Servicios Generales las tareas puramente administrativas, para centrarse más en aquellas que deben de ser realizadas por un técnico de la rama de bienestar social.*

***La Oficina Programa de Dependencia formará parte del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios. De acuerdo con la ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia y con el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, donde se asigna importantes competencias a las Entidades Locales, configuradas como puerta de entrada al mismo, son funciones de la mencionada oficina el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones de atención a la dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo.***

***Por su parte la Oficina Programa Servicio Ayuda a Domicilio formará parte del***

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

**Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.** La Ayuda a Domicilio está regulada por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, entre otras, unifica en un mismo servicio la ayuda a domicilio que se presta en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y la derivada de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sin perjuicio de las diferencias inevitables que se establecen, sobre todo en el acceso y en la financiación.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el artículo 1, promueve y garantiza, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, así como ordena y regula dicho Sistema. Asimismo, en los artículos 27.1 y 26.4, establece que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales y que reglamentariamente se establecerán las prestaciones, servicios y recursos que integran el nivel primario y el nivel especializado de servicios sociales, que vendrán dados por el despliegue que se establezca en el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Hasta que ese desarrollo reglamentario se produzca, continúa en vigor el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo artículo 2 prevé que los Servicios Sociales Comunitarios presten el Servicio de Ayuda a Domicilio, garantizándose así una atención de proximidad.

**La Oficina Programa Centro de Tratamiento Ambulatorio formará parte del Departamento de Servicios Sociales Delegados e Impropios.** El personal que desempeña sus funciones en la oficina no experimenta ninguna modificación en su organización.

El Centro de Tratamiento Ambulatorio se rige por la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centro de atención a las drogodependencias.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, establece en su artículo 30, que la Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración, en orden a la prestación de servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social, sin perjuicio de las competencias que le son propias; para ello anualmente se firma un convenio de colaboración en cuya cláusula Primera se definen las funciones del mismo: "Desde este Centro y en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla y la Secretaría General de Servicios Sociales, se

**Metadato complementario  
Decreto N°01317/18**

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		



8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==

podrá hacer uso de todos los recursos del III Plan Andaluz sobre drogas y Adicciones y desarrollar las distintas actividades en orden a prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

El este sentido el citado Centro, actuará de forma coordinada con el resto de los recursos públicos existentes en su ámbito de actuación, y bajo las directrices del Centro Provincial de Drogodependencias y la Secretaría General de Servicios Sociales”.

La Oficina de Servicios Generales formará parte del Departamento de Servicios Generales de Servicios Sociales. El personal que forma parte de la misma no sufrirá ninguna modificación en su organización.

La Técnico de Administración General será la referencia en la parte administrativa de los procedimientos interviniendo en cada uno de los trámites que conlleven los mismos (inicio, requerimientos, subsanación, oficios, propuestas a la Junta de Gobierno Local, decretos, publicaciones, notificaciones, recursos...).

La organización tendría el siguiente reflejo en el organigrama administrativo municipal:

6 Área de Bienestar Social.

63 Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

631 Servicio de Servicios Sociales.

6311 Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.

63114 Oficina de Servicios Sociales Comunitarios.

63112 Oficina de Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio.

63113 Oficina Programa Dependencia.

6 Área de Bienestar Social.

63 Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

631 Servicio de Servicios Sociales.

6312 Departamento de Servicios Generales de Servicios Sociales.

63121 Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales.

6 Área de Bienestar Social.

63 Unidad Administrativa de Servicios Sociales.

631 Servicio de Servicios Sociales.

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

6313 Departamento de Servicios Sociales Delegados e Impropios.

63131 Oficina del Programa de Centro Tratamiento Ambulatorio.

63133 Oficina Programa CAIT.

63134 Oficina Programa Tratamiento a Familias con Menores (ETF)”.  
En su consecuencia, **VENGO EN DECRETAR:**

**PRIMERO:** Dentro del “Área 2 de Humanidades” se crea el “Departamento Técnico de Humanidades” que asumirá las siguientes funciones:

\* Cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa, y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.

\* La adopción del acuerdo municipal que autorice o apruebe los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo y actividades necesarios para el desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas, promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

\* Ocupación de la vía Pública por actividades nomenclátor Ley 13/1999, con motivo de espectáculos públicos o actividades recreativas, no promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Este nuevo departamento tiene como **código interno de organización el 2002**, siendo su código **DIR3: LA0011080**.

Y dependiendo de este departamento se crea la **Oficina Técnica de Humanidades**, con **código interno 20021**, y código **DIR3: LA0011081**.

**SEGUNDO:** Dentro del “Área 3 de Ciudadanía y Ecología” se crea el nuevo “Departamento de Administración General de Ciudadanía y Ecología”, con **código interno 3201** y **DIR3:LA0011082**.

Este departamento **dará soporte administrativo y técnico** tanto a la **Oficina de Ecología**, con **DIR 3: LA0001321**, que pasa de **código 31012 a 32011**, como a la **Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad**, con **DIR3: LA0001326**, que cambia de **código 32001 a 32012**.

Este nuevo Departamento de Administración General de Ciudadanía y Ecología **asume las competencias en relación con la Ordenanza municipal de los residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, incluido el procedimiento para la devolución de la fianza o garantía aseguradora del cumplimiento de los requisitos impuestos por la citada ordenanza, dejando de estar atribuidas estas funciones a la Oficina de Control,**

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

**Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales, Código de Organización interno 41003 y DIR3: LA0008092.**

**TERCERO:** Dentro del “**Área 6 de Bienestar Social**”, de acuerdo con la propuesta de la Sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y del informe del Director Técnico de Servicios Sociales se llevan a cabo las siguientes modificaciones:

**1.- Desaparece la Unidad Administrativa de Políticas Sociales e Igualdad, con código interno 61 y DIR3: LA0008130.**

**2.- La Unidad Administrativa de Educación, Juventud e Infancia, con código interno 62 y DIR3: LA0008131, pasa a denominarse Unidad Administrativa de Políticas Sociales.**

**3.- El Departamento de Políticas de Igualdad y DIR3: LA0001331 cambia de código interno, pasando del 6102 al 6203.**

**4.- La Oficina de Políticas de Igualdad, con DIR3: LA0009689, pasa de código interno 61021 a 62031, dependiendo del Departamento de Políticas de Igualdad.**

**5.- El que era Departamento de Políticas Sociales, con código interno 6101 y DIR3: LA0008147, desaparece.**

**6.- Dentro de la Unidad Administrativa 62 de Políticas Sociales, el Departamento 6201 de Programas y Servicios Educativos, con DIR3: LA0008148, pasa a denominarse Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos.**

**7.- Dependiendo del Departamento 6201 de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, anteriormente citado, quedan las siguientes Oficinas:**

- 62014 Oficina del Mayor, con DIR3: LA0001336
- 62015 Oficina de Salubridad Pública y Consumo, con DIR3: LA0006966
- 62012 Oficina de Educación Juventud e Infancia, DIR3: LA0001316
- 62013 Oficina Programa Ciudades ante las drogas, DIR3: LA0008097

**8.- Se crea la Oficina de Servicios Sociales Comunitarios, con DIR3: LA0010955, y código interno 63114.**

**9.- La Oficina Programa Dependencia, con DIR3: LA0008098, cambia de código interno 63132 a 63113, pasando a depender del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios.**

**10.- El Departamento de Servicios Generales de Servicios Sociales, con**

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

DIR3: LA0001341, **asume las funciones del hasta ahora Departamento de Administración General de Bienestar Social**, antiguo código 6001 y antiguo DIR3: LA0009690 **que desaparece**.

**11.- La Oficina de Administración General de Bienestar Social**, con DIR3: LA0009691 y código interno 60011 **desaparece**, ya que **sus funciones quedan integradas en la Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales**, con DIR3: LA0008187.

**12.- Dependiendo del Departamento de Servicios Sociales Delegados e Impropios, con código interno 6313 y DIR3 LA0008150, quedan integradas las siguientes Oficinas:**

\* **La Oficina Programa Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA)**, con DIR3: LA0008096, con **código interno 63131**.

\* **La Oficina Programa Centro de Asistencia Infantil Temprana**, con DIR3: LA0008095, hasta ahora dependiente del Departamento de Programas y Servicios Educativos, y **que cambia de código interno 62011 a 63133**.

\* **La Oficina Programa Tratamiento de Familias con menores (ETF)**, con DIR3: LA0008100, que hasta ahora dependía del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios, y **que cambia de código interno 63111 a 63134**.

En definitiva, **la estructura organizativa del Área 6 de Bienestar Social queda de la siguiente forma:**

**6 Área de Bienestar Social (DIR: LA0008114)**

63 Unidad Administrativa de Servicios Sociales (DIR3: LA0008132)

631 Servicio de Servicios Sociales (DIR3: LA0008140)

6311 Departamento de Servicios Sociales Comunitarios (DIR3: LA0008149)

63114 Oficina de Servicios Sociales Comunitarios (DIR3: 0010955)

63112 Oficina de Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio (DIR3:LA0008099).

63113 Oficina de Dependencia (DIR3: LA0008098).

**6 Área de Bienestar Social ( DIR: LA0008114)**

63 Unidad Administrativa de Servicios Sociales DIR3:LA0008132

**Metadato complementario  
Decreto N°01317/18**

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		
			
8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==			

631 Servicio de Servicios Sociales (DIR3: LA0008140).

6312 Departamento de Servicios Generales de Servicios Sociales (DIR3: LA0001341).

63121 Oficina de Servicios Generales de Servicios Sociales (DIR3: LA0008187).

**6 Área de Bienestar Social (DIR: LA0008114)**

63 Unidad Administrativa de Servicios Sociales (DIR3: LA0008132)

631 Servicio de Servicios Sociales (DIR3: LA0008140).

6313 Departamento de Servicios Sociales Delegados e Impropios (DIR3: LA0008150).

63131 Oficina del Programa de Centro Tratamiento Ambulatorio (CTA) (DIR3: LA0008096).

63133 Oficina Programa CAIT (DIR3: LA0008095).

63134 Oficina Programa Tratamiento a Familias con Menores (ETF) (DIR3: LA0008100).

La nueva estructura asume las funciones y competencias descritas en la propuesta e informe técnico anteriormente transcritos.

**CUARTO.-** Del presente decreto se dará traslado a toda la organización municipal.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	05/03/2018
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/14
	8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==		



8znbpTfm2/OnYLuT0vENCQ==